

DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN
DEPARTAMENTO JURIDICO
GE00239427/2023

OFICIO ORD. N°158

ANT.: Presentación de Sres. Empresa de Estudios, Monitoreo y Mediciones Ambientales Geaambiental, de fecha 07.03.2023.

MAT.: Acreditación y justificación de gasto por permiso de captura.

CONCEPCIÓN, 05 de mayo 2023.

DE : CRISTIAN GOMEZ CASTILLO

DIRECTOR REGIONAL CONCEPCION

**A : EMPRESA DE ESTUDIOS, MONITOREO Y MEDICIONES AMBIENTALES
GEEAMBIENTAL RUT N°76.624.433-5**

De acuerdo con su presentación, consulta sobre la forma de justificar el gasto incurrido en el pago de "permisos de captura" que otorga el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), ya que, según señala, dicha institución les informó que es imposible emitir una factura a su empresa por los permisos de captura que este organismo emite, pues dicho permiso se solicita como persona natural.

Tras señalar que el profesional solicita estos permisos para realizar labores para la empresa, consulta cómo puede la empresa justificar el gasto, ya que la boleta llegará a nombre del profesional o trabajador y no de la empresa.

Al respecto se informa que, en términos generales, el artículo 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR) establece las normas sobre aceptación de los gastos necesarios para producir la renta de los contribuyentes.

Por su parte, conforme las instrucciones impartidas sobre la materia¹, en lo que respecta al requisito de acreditar o justificar los gastos ante este Servicio² y en base a lo dispuesto en el artículo 21 del Código Tributario, corresponde al contribuyente probar, con los medios de prueba que la ley establece, en cuanto sean necesarios u obligatorios para él, la verdad de sus declaraciones y el monto de las operaciones que deban servir de base para el cálculo del impuesto.

En el caso consultado, si el documento tributario no es emitido a nombre de la empresa, ello es un indicio de que el gasto no le corresponde. Sin embargo, este indicio podría ser desvirtuado con otros elementos probatorios, como la contabilización en la empresa, la constancia del flujo a través de cheque o transferencia, el contrato de trabajo con el trabajador que solicita el permiso al SAG, u otros antecedentes que permitan acreditar que efectivamente se trata de un gasto en que ha incurrido la empresa y este es necesario para producir la renta.

Saluda a usted,



Cristian Alberto

Gomez Castillo

2023.05.05

13:06:38 -04'00'

DIRECTOR REGIONAL

JMCD

DISTRIBUCIÓN:

- Empresa de Estudios, Monitoreo y Mediciones Ambientales Geaambiental;
- Secretaría Director Regional.
- Secretaría Departamento Jurídico.

¹ Circular N° 53 de 2020.

² Apartado 1.4. del Capítulo II de la Circular N° 53 de 2020.